

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 11001-31-10-027-2022-00633-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

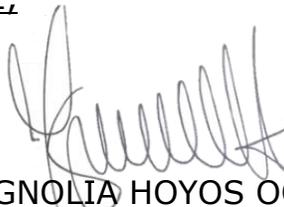
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada a través de apoderada por JANNETH PATRICIA LONDOÑO MERCHÁN contra LEDY CAPERA SOACHE.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada MARLENE RUEDA MAYORGA como apoderada de la demandante. (c. digital 2).

Notifíquese al señor Defensor de Familia en tanto se advierte que Leider Samuel Capera Londoño, hijo de la pareja, es menor de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 174 FECHA 01 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario